



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0001-A

SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 8 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

QUE, el señor Director General de Aviación Civil, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el titular de la institución;

QUE, la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023:

Rutas y frecuencias autorizadas:

- 1- Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales.
- 2- Quito y/o Guayaquil – Cuenca – Guayaquil – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.
- 3- Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales.
- 4- Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
- 5- Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
- 6- Quito – Coca – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
- 7- Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales;

El permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del 24 de diciembre del 2023, es decir, se encuentra vigente;

QUE, la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO –CIU-2024-2540 de 17 de enero de 2024, solicitó se modifique el permiso de operación del servicio de transporte aéreo doméstico regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo Nro. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023.

- La ruta y frecuencia **2** se modifica por la siguiente:

Quito – Cuenca – Quito hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.

- Se incrementa una octava ruta:

Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta tres (3) frecuencias semanales;

QUE, mediante extracto de 24 de enero de 2024, el Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0074-M de 24 de enero de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Sr. Director General de Aviación Civil la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0082-M de 26 de enero de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0080-M de 26 de enero de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0219-O de 26 de enero de 2024, se solicitó a la compañía, que publique el extracto referente a su solicitud, en un periódico de amplia circulación a nivel nacional;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0137-M de 26 de enero de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar su análisis concluye que no existe objeción a fin de que se incorporen las rutas y frecuencias mencionadas ya que no existe cambios al equipo de vuelo o al centro principal de operaciones y mantenimiento, por lo que recomienda atender favorablemente la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0019-M de 01 de febrero de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomienda que se puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

QUE, con memorandos Nro. DGAC-DADM-2024-0314-M de 05 de febrero de 2024, la Gestión de Seguros, presentó su informe, en la parte pertinente indica que la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 032/2023 vigente hasta el **23 de diciembre de 2028** y póliza de seguro de las aeronaves, póliza CA-8004215000845 Mapfre Atlas Compañía de Seguros S.A con fecha de vigencia desde 01 de julio de 2023 al 01 de julio de 2024 y póliza de pérdida de licencia con fecha de vigencia desde el 01 de agosto de 2023 al 01 de agosto de 2024, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable, con lo cual puede continuar con el trámite de modificación dentro de las competencias de seguros;

QUE, con oficio s/n de 06 de febrero de 2024, ingresado en el Sistema Quipux de la DGAC, con número de Documento No. DGAC-SEGE-2024-0846-E del mismo día mes y año, la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, adjunta un ejemplar del diario El Universo en el cual se ha publicado el extracto referente a su solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0037-M de 14 de febrero de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó el informe aerocomercial, luego de realizar su respectivo análisis recomienda atender favorablemente la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0140-M de 19 de febrero de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitió su pronunciamiento legal - aerocomercial, y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación, en su parte pertinente indica:

*"(...) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**...*

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

resolver la solicitud de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, encaminada a modificar su permiso de operación del servicio de transporte aéreo doméstico regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo Nro. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023.

- La ruta y frecuencia 2 se modifica por la siguiente:

Quito – Cuenca – Quito hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.

- Se incrementa una octava ruta:

Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta tres (3) frecuencias semanales.

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (...).

QUE, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la modificación del permiso de operación de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, del servicio de transporte aéreo doméstico regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo Nro. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023.

- La ruta y frecuencia 2 se modifica por la siguiente:

Quito – Cuenca – Quito hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.

- Se incrementa una octava ruta:

Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta tres (3) frecuencias semanales.

La CLÁUSULA SEGUNDA del ARTÍCULO 1 del Acuerdo Nro. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023, quedaría de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: La aerolínea operará las siguientes rutas frecuencias y derechos:

- 1- Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales.
- 2- Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.
- 3- Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales.
- 4- Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
- 5- Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
- 6- Quito – Coca – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
- 7- Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
- 8. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta tres (3) frecuencias semanales.**

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ING. OSWALDO ROBERTO RAMOS FERRUSOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**